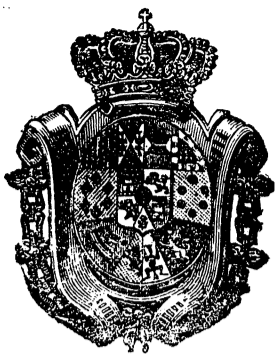


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Con el fin de hacer menos dilatoria y dispendiosa la administracion de justicia, se estan dictando constantemente disposiciones encaminadas á este propósito, sin que por dificultades, que no pueden ser insuperables, hayan correspondido á ellas los resultados. De esperar es que con una organizacion judicial conveniente, y con la publicacion del nuevo Código de procedimientos, que el Gobierno se propone presentar á la aprobacion de las Cortes en la próxima legislatura, se asegurará el fin de la ley; pero entretanto hay puntos en que el abuso ha llegado á tal grado, que no puede diferirse por poco ni mucho tiempo el posible remedio, hallándose en este caso el que mas influya tal vez en hacer los litigios interminables y en desautorizar la administracion de policia, y es el relativo á los términos judiciales. Comprendiéndolo asi nuestras leyes, establecieron sabiamente que dichos términos fuesen perentorios. Empeñado estaba en ello el prestigio de los Tribunales, el honor de la justicia y la tranquilidad y la defensa de los que tienen la desgracia de ver sometida á litigio la que creen asistirlas; y sin embargo, por una fatalidad, que no es menor porque haya de imponerse menos en las personas que en las cosas, el abuso fue en esta parte mas poderoso que la ley. Recordóse el cumplimiento de esta por la precisa y enérgica regla segunda, artículo 48 del *Reglamento provisional para la administracion de justicia*; pero recordóse con el mismo resultado. Dispónese en ella:

- 1.º Que en la sustanciacion de los pleitos los términos sean *precisos y perentorios*.
- 2.º Que los Jueces *bajo su mas estrecha responsabilidad* no pueden nunca prorogarlo sino por causa justa y verdadera, que ha de exponerse, y por el tiempo absolutamente necesario.
- 3.º Que este no puede exceder en ningun caso del señalado por la ley, debiendo bastar siempre que se acuse una sola rebeldia.
- Y 4.º Que en vista de ella se despache el apremio; y trascurrido el término concedido, sin necesidad de otra providencia especial, se recojan los autos.

A pesar de tan terminantes disposiciones se ha generalizado y continúa en aumento la corruptela de haber de acusar, no una, sino muchas rebeldias, dando asi lugar á la expedicion de apremios repetidos, y por tanto nominales, que mas parecen por lo mismo encaminados á dilatar el juicio y atenuar el prestigio del Tribunal, que á hacer respetar su autoridad: los términos se prorogan por causas frívolas, ó sin alegarlas, convirtiendo asi en recurso ordinario y comun la prudente y equitativa excepcion hecha en la mencionada regla segunda: en vez de recoger los autos sin necesidad de especial providencia, trascurrido el término de la próruga, hánse inventado las abusivas diligencias y providencias de *requirimiento de devolucion, de primera, segunda y aun tercera recogida*, dando todavía á algunos de estos viciosos trámites la ostentosa y prolija sustanciacion que al apremio principal: y en consecuencia de todo ello, no solo los nuevos términos, concedidos y disfrutados á la sombra del abuso por la cavilosidad y el interes de los litigantes temerarios, exceden del señalado por la ley como perentorio, sino que abarcan el necesario para haber terminado el pleito, y para quebrantar la paciencia y los recursos del litigante mas infatigable. Semejante corruptela no podia continuar por mas tiempo sin llamar la atencion de S. M., y sin empeñar todo el celo y energia de los Tribunales, sobre todo de aquellos á quienes incumba procurar que se administre pronta y cumplida justicia.

Y decidida S. M. á que asi se verifique, y á que judicial y gubernativamente sea efectiva la responsabilidad de todos los que incurrieren en ella, se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

Artículo 1.º Se encarga el puntual y riguroso cumplimiento de la *regla segunda, art. 48 del Reglamento provisional para la administracion de justicia*, bajo la mas estrecha responsabilidad de los Jueces, Tribunales y cualesquier otros funcionarios á quienes incumba velar sobre su observancia.

El Ministerio fiscal, los Tribunales superiores y el Supremo de Justicia aplicarán todo su celo y autoridad para que asi se verifique, haciendo cesar toda costumbre, práctica ó corruptela que bajo cualquier denominacion se oponga al literal contexto de la citada regla.

Art. 2.º Los mismos procurarán que lo dispuesto en ella tenga aplicacion en los asuntos criminales en cuanto lo permita la índole especial de estos.

Art. 3.º El pedimento de próruga del término legal expresará terminantemente la causa que se alega, y el auto de apremio se fundará precisamente en hallarla *justa y verdadera*, segun se previene en la regla citada.

Art. 4.º Si no obstante lo terminantemente dispuesto en el art. 1.º continuasen los abusos que se tratan de reprimir por la presente determinacion, la parte perjudicada podrá invocar en sus escritos el cumplimiento de la misma, protestando su infraccion: lo propio han de verificar los Promotores fiscales y Fiscales de S. M. en pleitos ó causas en que interviniessen, y en uno y otro caso el Juez ó el Tribunal resolverán necesariamente acerca de ello en definitiva.

Art. 5.º Los Relatores en su informe final, ó para la vista, y los ponentes en su caso, harán mencion precisamente de si en la sustanciacion han sido observados los trámites sobre términos, conforme á las leyes y disposiciones vigentes; y las Salas de justicia harán mencion en sus fallos si dichas formalidades han sido observadas ó no, consignando siempre la demostracion conveniente que reclamen los abusos en este punto, aun cuando la parte haya omitido el notarlos, y pedir reparacion al tenor de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Constituyendo la infraccion de las leyes y disposiciones vigentes sobre términos un caso de responsabilidad por negligencia ó por abuso contra los Jueces y Tribunales, y contra el Ministerio fiscal, ponentes y relatores, al tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º, el Supremo Tribunal de Justicia lo tendrá asi presente en los asuntos de que tome conocimiento, ya por el recurso ordinario de nulidad, ya por avocacion de autos fenecidos, hecha de oficio en virtud de la suprema inspeccion que le compete, ya en fin porque para el propio objeto se le dirijan ó manden avocar de Real orden.

Art. 7.º A fin de que en las providencias dictadas para reprimir abusos y uniformar la práctica en los asuntos judiciales haya la conveniente unidad, las quejas que se eleven al Ministerio sobre infraccion de esta y demas disposiciones que arreglen el procedimiento judicial se remitirán al Tribunal Supremo de Justicia para que resuelva lo conveniente segun ella, ó consulte lo que se le ofrezca y parezca en el orden gubernativo sobre personas ó sobre cosas.

Art. 8.º Al Tribunal Supremo de Justicia, á los Regentes y Presidentes de Sala y al Ministerio fiscal en sus respectivas categorías incumbe especialmente velar por el puntual y riguroso cumplimiento de la presente determinacion y de todas las que arreglan el procedimiento; y por tanto, donde no alcance su autoridad á corregir los abusos, impartirán la del Gobierno, exponiendo y consultando lo que crean mas conveniente, en la seguridad de que S. M. está firmemente resuelta á que la presente determinacion surta todos los efectos que de su puntual observancia deben esperarse, y que pueda reclamar la mas pronta y cumplida administracion de justicia.

Madrid 5 de Setiembre de 1850.—Arrazola.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Con presencia de lo dispuesto en el plan de estudios aprobado en 28 del mes actual, la Reina (Q. D. G.) se ha servido distribuir los Catedráticos de las Universidades del reino para la enseñanza de todas las asignaturas que constituyen las facultades de filosofia, farmacia, medicina, jurisprudencia y teología, habiendo correspondido á esa Universidad los que aparecen de la adjunta relacion, en la cual se señala la asignatura de que cada uno de ellos debe encargarse.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1850.—Seijas.—Sr. Rector de la Universidad de.....

UNIVERSIDAD DE MADRID.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

Asignaturas. Nombres de los catedráticos.

Seccion de literatura.

Literatura latina.....	D. Alfredo Gamus.
Literatura general y española.....	D. Isaac Nuñez Arenas.
Ampliacion de la literatura española.....	D. José Amador de los Rios.
Lengua griega.....	D. Saturnino Lozano y Blanco.
Lengua hebrea.....	D. Lázaro Bardón.
Lengua árabe.....	D. Antonio García Blanco.
Ampliacion de la filosofia.....	D. Pascual Gayangos.
	D. José Lopez Uribe.

Seccion de administracion.

Economía política.....	D. Eusebio María del Valle.
Geometría astronómica, física y política.....	D. Fausto de la Vega.
Derecho público y administracion.....	D. Manuel Colmeiro.
Historia crítica y filosófica de España.....	D. Eugenio Moreno Lopez.

Sección de ciencias físico-matemáticas.

Algebra superior y geometría analítica.....	D. Juan Cortazar.
Cálculo infinitesimal.....	D. Francisco Travesedo.
Mecánica.....	D. Alejandro Bengoechea.
Ampliación de la física.....	D. Venancio Gonzalez Valledor.
Física matemática.....	D. Juan Chavarri.
Química general.....	D. Vicente Santiago Masarnau.
Ampliación de la química.....	D. Ramon Torres Muñoz y Luna. D. Mariano de Echevarría.
Astronomía física y de observación.....	D. Antonio Aguilar y Velez. D. Eduardo Novellas.

Sección de ciencias naturales.

Mineralogía y nociones de geología.....	D. Donato Garcia.
Botánica.....	D. José Alonso Quintanilla.
Organografía y fisiología vegetal.....	D. Vicente Cutanda.
Zoología general.....	D. Laureano Perez Arcas.
Ampliación de la zoología (vertebrados).....	D. Mariano de la Paz Graells.
Ampliación de la zoología (invertebrados).....	D. Lucas Torras.

FACULTAD DE FARMACIA.

Mineralogía y zoología de aplicación a la farmacia.....	D. Nemesio Lallana.
Botánica de aplicación a la farmacia.....	D. José Martín de Leon.
Farmacia químico-inorgánica.....	D. Manuel Jimenez.
Farmacia químico-orgánica.....	D. Manuel Ruiz y Pedraja.
Práctica de operaciones farmacéuticas.....	D. José Camps y Camps.
Análisis de aplicación a las ciencias médicas.....	D. Juan María Pou y Camps.

FACULTAD DE MEDICINA.

Física y química de aplicación a las ciencias médicas.....	D. Gabriel Usera.
Historia natural de aplicación a las ciencias médicas.....	D. Bartolomé Obrador.
Anatomía descriptiva general.....	D. Juan Castelló y Tagell. D. Juan Fourquet.
Fisiología e higiene privada.....	D. Joaquin Hisern.
Patología general.....	D. José María Lopez.
Terapéutica, materia médica y arte de recetar.....	D. Vicente Asuero.
Patología quirúrgica.....	D. Ramon Frau.
Anatomía quirúrgica.....	D. Melchor Sanchez Toca.
Patología médica.....	D. Juan Drumen.
Obstetricia y males propios de los niños y del sexo femenino.....	D. Tomas Corral. D. Rafael Saura.
Clínica quirúrgica.....	D. Diego Argumosa. D. Dionisio Villanueva y Solís.
Clínica médica.....	D. Bonifacio Gutierrez. D. Félix Janer.
Higiene pública y de aplicación a la ciencia del gobierno.....	D. José Lorenzo Perez.
Medicina legal y toxicología.....	D. Pedro Mata.
Bibliografía, historia y literatura de aplicación a las ciencias médicas.....	D. Jaime Salvá.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Historia elemental e instituciones del derecho romano.....	D. Francisco de Paula Novar. D. Carlos María Coronado.
Historia e instituciones del derecho civil de España.....	D. Eustoquio Laso.
Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.....	D. Pedro Benito Golmayo.
Disciplina general de la Iglesia y particular de España.....	D. Joaquin Aguirre.
Ampliación del derecho español.....	D. Juan Manuel Montalvan.
Teoría de los procedimientos: práctica forense.....	D. Andres Leal.
Filosofía del derecho: derecho internacional.....	D. Pedro Sabau.
Legislación comparada.....	D. Manuel José Perez.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

Fundamentos de la religion.....	D. Francisco Landeira.
Instituciones de teología dogmática.....	D. Bonifacio Sotos. D. Santiago Martínez.
Teología moral y pastoral.....	D. Gil Alberto de Acha.
Sagrada escritura.....	D. Manuel Fernandez Arango.
Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.....	D. Pedro Benito Golmayo.
Historia y disciplina general de la Iglesia y particular de España.....	D. Joaquin Aguirre.
Bibliografía sagrada.....	D. Francisco Escudero y Azara.
Estudios apologeticos de la religion.....	D. Juan Gonzalez Cabo-Reluz.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

Literatura latina.....	D. Jacinto Diaz.
Literatura general y española.....	D. Manuel Milla y Fontanals.
Lengua griega.....	D. Antonio Bergues de las Casas.
Ampliación de la filosofía.....	D. Francisco Javier Llorens.
Economía política, derecho público y administración.....	D. Laureano Figuerola.
Física con su ampliación.....	D. Pedro Vieta.
Química general y su ampliación.....	D. Juan Agells y Torrent.
Mineralogía y zoología.....	D. Antonio Sanchez Comendador.
Botánica.....	D. Antonio Costa.

FACULTAD DE FARMACIA.

Mineralogía y zoología de aplicación a la farmacia.....	D. Juan José Ancisu.
Botánica de aplicación a la farmacia.....	D. Agustín Yañez y Girona.
Farmacia químico-inorgánica.....	D. Tomas Balvey y Parés.
Farmacia químico-orgánica.....	D. Raimundo Fort y Cornet.
Práctica de operaciones farmacéuticas.....	D. José Antonio Balsells.

FACULTAD DE MEDICINA.

Física y química de aplicación a las ciencias médicas.....	D. Pedro Terrada.
Historia natural de aplicación a las ciencias médicas.....	D. Cipriano Uribarri.
Anatomía descriptiva y general.....	D. José Seco Baldor. D. Carlos Siloma.
Fisiología e higiene privada.....	D. Juan Bibot y Ferrer.
Patología general.....	D. Francisco de Paula Folch.
Terapéutica, materia médica y arte de recetar.....	D. Juan Bautista Foix.

Patología quirúrgica.....	D. Joaquin Gil y Borés.
Anatomía quirúrgica.....	D. Antonio Mendoza.
Patología médica.....	D. Francisco Joanich y March.
Obstetricia y males propios de los niños y del sexo femenino.....	D. Antonio Mainer.
Clínica quirúrgica.....	D. Wenceslao Ficos.
Clínica médica.....	D. José Storeh.
Medicina legal y toxicología.....	D. Ramon Ferrer y Garcés.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Historia elemental e instituciones del derecho romano.....	D. Vicente Rius y Roca. D. Francisco Falces y Azara.
Historia e instituciones del derecho civil español.....	D. Ramon Martí de Eixalá.
Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.....	D. Francisco Javier Bagils.
Disciplina general de la Iglesia y particular de España.....	D. Felipe Verges y Permanger.
Ampliación del derecho español. Historia crítica y filosófica de los Códigos ó de sus principales disposiciones y de las alteraciones que introdujeron.....	D. Francisco Permanyet.
Teoría de los procedimientos: práctica forense.....	D. Ramon Roig y Rey.

UNIVERSIDAD DE GRANADA.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

Literatura latina.....	Vacante.
Literatura general y española.....	D. José María Zamora.
Lengua griega.....	D. Raimundo Gonzalez Andres.
Lengua árabe.....	D. José Moreno Nieto.
Ampliación de la filosofía.....	D. Victor Arnau.
Economía política, derecho político y administración.....	D. Agustín Martín Montijano.
Física y su ampliación.....	D. Manuel Fernandez de Figares.
Química general y su ampliación.....	D. Francisco de Paula Montells.
Historia natural.....	D. Mariano Portillo.

ESCUELA DE MEDICINA DE SEGUNDA CLASE.

Anatomía descriptiva y general.....	D. Mariano Lopez Mateos.
Fisiología e higiene privada.....	D. Vicente Guarnerio.

FACULTAD DE FARMACIA.

Mineralogía y zoología de aplicación a la farmacia.....	D. Mariano del Amo.
---	---------------------

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Historia elemental e instituciones del derecho romano.....	D. Rafael Barea y Avila. D. Diego Llorente.
Historia e instituciones del derecho civil de España.....	D. Juan Nepomuceno Ceres del Villar.
Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.....	D. Julian Herrera.
Disciplina general de la Iglesia y particular de España.....	D. Juan Bautista Jimenez de la Serna.
Ampliación del derecho español. Historia crítica y filosófica de los Códigos ó de sus principales disposiciones y de las novedades que introdujeron.....	D. Juan Hurtado y Leiva.
Teoría de los procedimientos: práctica forense.....	D. Julian García Valenzuela.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

Literatura latina.....	D. Francisco de Paula García Herreros.
Literatura general y española.....	D. José Poente y Villauna.
Lengua griega.....	D. Niceto Jaraba.
Lengua hebrea.....	D. Clemente Moraleda.
Ampliación de la filosofía.....	D. Ramon Armesto.
Economía política y derecho político y administración.....	Vacante.
Física con su ampliación.....	D. Leon Salmean y Mandayo.
Química general y su ampliación.....	D. Magin Bonet y Bonfill.
Historia natural.....	D. Pascual Pastor.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Historia elemental e instituciones del derecho romano.....	D. Carlos Fernandez Cuevas. D. Ramon del Casero Sanchez.
Historia e instituciones del derecho civil de España.....	D. Juan Domingo Aramburu.
Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.....	D. Juan Luis Blanco.
Disciplina general de la Iglesia y particular de España.....	D. Fernando Alvarez Miranda.
Ampliación del derecho español. Historia crítica y filosófica de los Códigos ó de sus principales disposiciones y de las novedades que introdujeron.....	D. Francisco de Borja Estrada.
Teoría de los procedimientos: práctica forense.....	D. Domingo Alvarez Arenas.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

Fundamentos de la religion.....	D. Francisco Fernandez.
Instituciones de teología dogmática.....	D. Carlos Hernandez Baena. D. Juan Lozano.
Teología moral y pastoral.....	D. Francisco Fernandez Lavara.
Sagrada escritura.....	D. Antonio Vidal.
Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.....	D. Juan Luis Blanco.
Historia y disciplina general de la Iglesia y la particular de España.....	D. Fernando Alvarez Miranda.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

Literatura latina.....	D. Ramon Nieto.
Literatura general y española.....	D. Manuel Martín del Valle.
Lengua griega.....	Vacante.
Ampliación de la filosofía.....	D. Estéban María Ortiz Gallardo.
Economía política, derecho político y administración.....	D. Santiago Diego Medrano.
Física y su ampliación.....	Vacante.
Historia natural.....	D. Manuel Hermenegildo Dávila.
Química general y su ampliación.....	D. Juan José Villar.

ESCUELA DE MEDICINA DE SEGUNDA CLASE.

Anatomía descriptiva y general.....	D. Eugenio Rivera.
Fisiología e higiene privada.....	D. José Pareja.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Historia elemental é instituciones del derecho romano.....	D. Miguel Carrasco. D. Juan Cenizo.
Historia é instituciones del derecho civil de España. Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.....	D. Pablo Gonzalez Huebra.
Disciplina general de la Iglesia y particular de España.....	D. Carlos Ramon Fort.
Ampliacion del derecho español. Historia crítica y filosófica de los Códigos ó de sus principales disposiciones y de las novedades que introdujeron.....	D. Vicente Balmaseda.
Teoría de los procedimientos: práctica forense...	D. Juan Antonio Monleon. D. Salvador Ramos.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

Literatura latina.....	D. Pedro Losada Rodriguez.
Literatura general y española.....	D. Ramon Diaz de Naredo.
Lengua griega.....	D. Santiago Usez.
Ampliacion de la filosofía.....	D. Bartolomé Beato.
Economía política, derecho político y administración.....	D. José Higinio Arriaga.
Física y su ampliacion.....	D. Luis Pose.
Historia natural.....	D. José Planellas.
Química general y su ampliacion.....	D. Antonio Casares.

ESCUELA DE MEDICINA DE SEGUNDA CLASE.

Anatomía descriptiva y general.....	D. Francisco Rodriguez.
Fisiología é higiene privada.....	D. Benito Sangrador.

FACULTAD DE MEDICINA.

Patología general.....	D. Miguel Lopez.
Terapéutica, materia médica y arte de recetar...	D. Manuel Jacobo Fernandez Mariño.
Patología quirúrgica.....	D. José Sumsi.
Anatomía quirúrgica.....	D. Andres Laorden.
Patología médica.....	D. Andres de Castro.
Obstetricia y males propios de los niños y del sexo femenino.....	D. José Gonzalez Olivares.
Clínica quirúrgica.....	D. Antonio Coca y Cirera.
Clínica médica.....	D. José Varela Montes.
Medicina legal y toxicología.....	D. Juan Magaz.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Historia elemental é instituciones del derecho romano.....	D. Fernando Rosende. D. Vicente Castro Lamas.
Historia é instituciones del derecho civil de España.....	D. Juan Taboada.
Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.....	D. Domingo Cortés.
Disciplina general de la Iglesia y particular de España.....	D. Manuel Rey Perez.
Ampliacion del derecho español. Historia crítica y filosófica de los Códigos ó de sus principales disposiciones y de las novedades que introdujeron.....	D. Vicente Oseres.
Teoría de los procedimientos: práctica forense...	D. Juan Neira y Marín.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

Literatura latina.....	D. Jorge Diez.
Literatura general y española.....	D. José Fernandez Espino.
Lengua griega.....	D. Antonio Colon y Osorio.
Lengua hebrea.....	D. José María Torrejon.
Lengua árabe.....	D. Leon Carbonero y Sol.
Ampliacion de la filosofía.....	Vacante.
Economía política, derecho político y administración.....	D. Manuel Campos y Oviedo.
Botánica.....	D. Miguel Colmeiro.
Zoología y mineralogía.....	D. Antonio Machado.
Química general y su ampliacion.....	D. Juan Campelo.
Física y su ampliacion.....	D. Fernando Santos de Castro.

FACULTAD DE MEDICINA.

Física y química de aplicacion á las ciencias médicas.....	D. José Gardoqui.
Historia natural de aplicacion á las ciencias médicas.....	D. Juan Cevallos.
Anatomía descriptiva y general.....	D. José Benjumeda. D. Vicente Dominguez.
Fisiología é higiene privada.....	D. Francisco Flores Arenas.
Patología general.....	D. Manuel José de Porto.
Terapéutica, materia médica y arte de recetar...	D. Manuel María Perez.
Patología quirúrgica.....	D. José Gabarron.
Anatomía quirúrgica.....	D. Antonio Garcia Villarescusa.
Patología médica.....	D. José Garcia Arboleja.
Obstetricia y males propios de los niños y del sexo femenino.....	D. Andres Joaquin Azopardo.
Clínica quirúrgica.....	D. Federico Benjumeda.
Clínica médica.....	D. Ignacio Ameller.
Medicina legal y toxicología.....	D. Imperial Iguino.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Historia elemental é instituciones del derecho romano.....	D. Francisco de Paula Iberri. D. José María de Alava.
Historia é instituciones del derecho civil de España.....	D. Manuel Laraña.
Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.....	D. Manuel de Beas y Dutari.
Disciplina general de la Iglesia y particular de España.....	D. Rodolfo Millana.
Ampliacion del derecho español. Historia crítica y filosófica de los Códigos ó de sus principales disposiciones y de las novedades que introdujeron.....	D. Manuel Bedmar.
Teoría de los procedimientos: práctica forense...	D. Andres Gutierrez Laborda.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

Fundamentos de la religion.....	D. José María de Soto.
Instituciones de teología dogmática.....	D. Antonio Ventura Cordo. D. Manuel Garcia del Real.
Teología moral y pastoral.....	D. Manuel de Castilla.
Sagrada escritura.....	D. Manuel Lopez Cepero.
Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.....	D. Manuel de Beas y Dutari.
Disciplina general de la Iglesia y particular de España.....	D. Rodolfo Millana.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

Literatura latina.....	D. Pedro Romero.
Literatura general y española.....	D. José Vicente Fillol.
Lengua griega.....	D. Pedro Ariño y Teruel.
Ampliacion de la filosofía.....	D. Francisco Asensi.
Economía política, derecho político y administración.....	D. Antonio Rodriguez Cepeda.
Física y su ampliacion.....	D. José María Guillen.
Mineralogía y zoología.....	D. Antonio Vidal y Cros.
Botánica.....	D. José Pizcueta y Douday.
Química general y su ampliacion.....	D. José Monserrat y Riutort.

ESCUELA DE MEDICINA DE SEGUNDA CLASE.

Anatomía descriptiva y general.....	D. José Gomez Alamar
Fisiología é higiene privada.....	D. Miguel Pellicer.

FACULTAD DE MEDICINA.

Patología general.....	D. Joaquin Casañ y Rigla.
Terapéutica, materia médica y arte de recetar...	D. Agapito Zuriaga.
Patología quirúrgica.....	D. Leon Sanchez Quintanar.
Anatomía quirúrgica.....	D. Agapito Zuriaga.
Patología médica.....	D. Vicente Gascó.
Obstetricia y males propios de los niños y del sexo femenino.....	D. Marcos Bertran.
Clínica quirúrgica.....	D. José Romagosa y Gotcens.
Clínica médica.....	D. Mariano Ballés.
Medicina legal y toxicología.....	D. Juan Nepomuceno Torres.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Historia elemental é instituciones del derecho romano.....	D. Carmelo Miguel. D. Manuel Pardo.
Historia é instituciones del derecho civil de España.....	D. Salvador del Viso.
Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.....	D. Jacinto Rosell
Disciplina general de la Iglesia y particular de España.....	D. Francisco Villalva y Montesinos.
Ampliacion del derecho español. Historia crítica y filosófica de los Códigos ó de sus principales disposiciones y de las novedades que introdujeron.....	D. Francisco Mateu.
Teoría de los procedimientos: práctica forense...	D. Felipe Ruiz Cachupin.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

Literatura latina.....	D. Félix Perez Martin.
Literatura general y española.....	D. Joaquin Rubio.
Lengua griega.....	D. Canuto María Alonso Ortega.
Lengua hebrea.....	D. Antonio Arias Seoane.
Ampliacion de la filosofía.....	D. Atanasio Perez Gantalapiedra.
Economía política, derecho político y administración.....	D. José María Frias.
Física y su ampliacion.....	D. Manuel Rico y Sinobas.
Química general y su ampliacion.....	D. Domingo de Agreda y Mazariaga.
Historia natural.....	D. Sandalio Pereda.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Historia elemental é instituciones del derecho romano.....	D. Juan Antonio Andonaegui. D. Miguel de San Roman.
Historia é instituciones del derecho civil de España. Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.....	D. Pelayo Cabeza de Vaca.
Disciplina general de la Iglesia y la particular de España.....	D. Blas Pardo.
Ampliacion del derecho español. Historia crítica y filosófica de los Códigos ó de sus principales disposiciones y de las novedades que produjeron.....	D. Melchor Rodriguez.
Teoría de los procedimientos: práctica forense...	D. Domingo Ramon Domingo. D. Saturnino Gomez Escribano.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

Fundamentos de la religion.....	D. Manuel Paez Jaramillo.
Instituciones de teología dogmática.....	D. Lázaro Alonso Pioto. D. Juan Hernando Miguel.
Teología moral y pastoral.....	D. Antonio María del Valle.
Sagrada escritura.....	D. Victor Lara Barrasa.
Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.....	D. Blas Pardo.
Disciplina general de la Iglesia y particular de España.....	D. Melchor Rodriguez.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

Literatura latina.....	D. José Delgado.
Literatura general y española.....	D. Gerónimo Borao.
Lengua griega.....	D. Braulio Foz.
Lengua hebrea.....	D. Gerónimo Macía y Carsi.
Ampliacion de la filosofía.....	D. Mariano Laclaustra.
Economía política, derecho político y administración.....	D. Vicente Bas y Tejada.
Física y su ampliacion.....	D. Valero Causada.
Historia natural.....	D. Florencio Ballarin.
Química general y su ampliacion.....	D. Francisco Pratosi.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Historia elemental é instituciones del derecho romano.....	D. Bartolomé Barta. D. Jaime Claver.
Historia é instituciones del derecho civil de España.....	D. Jorge Sihar.
Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.....	D. Pedro Berroy.
Disciplina general de la Iglesia y particular de España.....	D. Cosme Alácano.
Ampliación del derecho español. Historia crítica y filosófica de los Códigos ó de sus principales disposiciones y de las novedades que introdujeron.....	D. Pedro Ortiz de Urbina.
Teoría de los procedimientos: práctica forense.....	D. Tomas Satué.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

Fundamentos de la religion.....	D. Ramon Fernandez. D. Manuel Yanguas.
Instituciones de teología dogmática.....	D. Rafael Santolaria.
Teología moral y pastoral.....	D. Escolástico Santías.
Sagrada escritura.....	D. Miguel Sanz.
Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.....	D. Pedro Berroy.
Disciplina general de la Iglesia y particular de España.....	D. Cosme Alácano.

Negociado 2º.—Circular.

Con presencia de lo dispuesto en el plan de estudios publicado por Real decreto de 28 de Agosto último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la adjunta plantilla de las cátedras de los Institutos agregados á las Universidades del reino, y nombrar para el de esa escuela á los profesores que aparecen de la relacion que acompaña, en la cual se señala la asignatura de que cada uno de ellos debe encargarse.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Setiembre de 1850.—Seijas.—
A los Rectores de las Universidades.

Número de cátedras.	ASIGNATURAS.	Dotacion de la cátedra. Reales vellon.
6	Latín y castellano.....	14,000
2	Religion y moral.....	10,000
2	Elementos de geografía y de historia.....	12,000
4	Matemáticas elementales.....	12,000
2	Retórica y poética.....	12,000
2	Psicología y lógica.....	12,000
1	Elementos de física y nociones de química para uno de los Institutos. En el otro Instituto explicarán esta asignatura los catedráticos de física de ampliacion, alternando por años.	12,000
1	Nociones de historia natural para los dos Institutos.....	12,000
1	Lengua francesa.....	10,000
1	Lengua inglesa.....	10,000
1	Lengua alemana.....	12,000
UNIVERSIDADES DE DISTRITO.		
3	Latín y castellano.....	9,000
1	Religion y moral.....	9,000
1	Elementos de geografía é historia.....	10,000
2	Matemáticas elementales.....	10,000
1	Retórica y poética.....	10,000
1	Psicología y lógica.....	10,000
1	Nociones de historia natural, teniendo ademas el catedrático el cargo de Director.....	9,000
1	Lengua francesa.....	6,000

El catedrático de física de ampliacion tendrá la obligacion de explicar el curso de elementos de física y nociones de química ademas de enseñar á los alumnos que se presenten para aquella asignatura.

Habrà ademas:

En Barcelona un catedrático de inglés con el sueldo de.....	6,000
En Santiago un catedrático de inglés y alemán con.....	10,000
En Sevilla un catedrático de inglés con.....	6,000

Los catedráticos actuales de los Institutos agregados á Universidad, que por los planes hasta aqui vigentes estan gozando de un sueldo superior al designado en los anteriores cuadros, continuarán disfrutándolo como derecho adquirido.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

MES DE AGOSTO DE 1850.

ESTADO de las pastas de oro y plata adquiridas y de las acuñaciones verificadas en las Casas de moneda de esta corte y Sevilla durante el expresado mes.

	COMPRA DE METALES										ACUÑACIONES.			TOTAL en reales vellon.
	ORO.					PLATA.					EN MONEDAS DE ORO DE 400 RS.	EN IDEM DE PLATA DE 20 RS.	EN IDEM IDEM DE 3 Y 4 REAL.	
	Marcos.	Onz.	Ochs.	Tom.	Gran.	Marcos.	Onz.	Ochs.	Tom.	Gran.	Rs. vd.	Rs. vd.	Rs. vd.	
Madrid.....	4,633	7	4	5	8	17,311	6	4	2	0	5,628,200	4,388,560	»	7,016,750
Sevilla.....	91	4	0	4	6	646	7	4	3	0	244,200	448,720	109,751	502,671
Total.....	4,725	3	2	4	2	17,928	6	0	5	0	5,872,400	4,537,280	109,751	7,519,431

Madrid 5 de Setiembre de 1850.—Canga Argüelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.—El Cónsul de España en el Havre de Gracia participa al Excmo. Sr. primer Secretario de Estado el fallecimiento en dicha ciudad de D. José Miranda, natural de Guipúzcoa, de 36 años de edad, soltero, propietario y vecino de Matanzas (en la isla de Cuba), de donde acababa de llegar el 8 del mes próximo pasado en el buque francés *Havre y Guadalupe*.

Lo que se hace saber para que los que se crean con derecho á algunas ropas y corta cantidad de dinero que ha recogido el enunciado Cónsul, le deduzcan ante él.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Gobernadores de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de Fincas del Estado, ó persona que le presente, y con citacion del procurador síndico.

HUESCA.

Dia 30 de Setiembre ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

Un censo contra el Ayuntamiento de la ciudad de Fraga, de 630 rs. anuales, impuesto sobre el edificio-convento de agustinos calzados de la misma ciudad, que capitalizado al 33 y un tercio al millar, importa 21,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

VALLADOLID.

Dia 11 de Octubre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolas y D. Bartolomé Borreguero.

Un censo de 25,896 rs. y 21 mrs. de principal, y 582 rs. y 22 mrs. de pensión anual, que perteneció al colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesus de la ciudad de Va-

lladolid, impuesto por escritura de 10 de Enero de 1828, otorgada ante Julian Montejo, escribano que fue de la misma ciudad, cuyos réditos pagan los herederos de Ricardo Barona, vecinos de la villa de Rueda, sacándose á subasta por el dicho principal de 25,896 rs. y 21 mrs.

El dominio directo de un foro de 34 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, 4 gallinas y 2 carros de leña de pensión anual impuesto á favor del convento de la Merced calzada de la ciudad de Valladolid que paga el concejo de la villa de Castroverde de Cerrato en lugar de las 38 fanegas y 8 celemines por que fue subastado en 14 de Noviembre de 1844 en favor de D. Gregorio Becerra, vecino de dicha ciudad, cuyo remate ha declarado sin efecto la Direccion general de Fincas en 3 de Junio próximo pasado, disponiendo se proceda á la nueva subasta por el verdadero rédito que se manifiesta segun escritura de imposicion otorgada ante Luis de Valencia, escribano de la misma, en 1638, ha sido capitalizado para la venta en 77,421 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado, y el resto en los ocho años sucesivos.

ARRIENDOS.

CIUDAD-REAL.

Dia 8 de Setiembre ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.

El arriendo por un año, á contar desde 29 de Setiembre del corriente, de los pastos de la dehesa Navas de la Condesa, en término del Viso del Marques, sacándose á subasta bajo el tipo de 36,666 rs. y 23 mrs., bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la escribanía del citado Sanz y Varea.

Dia 12 de Setiembre ante los Sres. D. Francisco Sanchez Ocaña y D. Santiago de la Granja.

El arriendo por seis años de los pastos de las dehesas que á continuacion se expresan, bajo el tipo que á cada una se designa y condiciones que se hallan de manifiesto en la escribanía del citado D. Santiago de la Granja:

DEHESAS.

Rs. vd.

Villagutierrez Baja.....	110,000
Id. Alta.....	63,000
Id. Alcudia de 22 quintos...	82,000
Id. Valdejoja.....	10,000
Id. Hernan-Muñoz.....	18,000

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los señores poseedores de los títulos Marques de Vezmeliana, Marques de Sales, Marques de Roda, Conde ó Condesa de la Concepcion y Vizconde de Goyon, sus apoderados ó encargados en esta, tendrán la bondad de hacer presentar en esta oficina una nota con las señas de su casa-habitacion, adonde pueda dirigirse una comunicacion que les interesa.

Madrid 2 de Setiembre de 1850.—P. S., Francisco de Paula Diaz.

TEATRO REAL.—ADMINISTRACION.

A fin de contratar el suministro de algunos artículos del ramo de calzado para servicio de este establecimiento, se llama á nueva licitacion, que tendrá lugar el sábado 7 del corriente á la una de la tarde.

Las personas que quieran interesarse pueden acudir á esta oficina, donde estarán de manifiesto los modelos, se oirán proposiciones y se adjudicará el servicio de cada artículo á quien mas ventajas ofrezca.

Madrid 5 de Setiembre de 1850.—El Administrador, A. Azcona.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.